

CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00035 - 1

Iniciado el 19 de OCTUBRE de 2.023 ~~XXXXX~~

por E.E. SO. Nº 613 "Alicia Cattaneo"

Extracto ORDERNANZA:: s/programa de relocalización y regularización dominial de asentamientos irregulares de la ciudad."

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

29

Los Concejales de 4to año, de la EESO N° 613 “Alicia Cattaneo”, Kevin Acosta; Tomás Acosta; Ludmila Amato; Ignacio Ayala; Luz Cáceres; Emanuel Carrizo; Jeremías Cejas; Benjamín Farías; Jeremías Martinuzzi; Iván Ortega; Ignacio Roldán; Rita Salas; Alan Sosa; José Luis Tamagna; Ludmila Torres; Abril Zamora; Diego Aquino; Facundo Arreguen; Candela Cejas; Alexis Fernández; Antonela Gauchat; Matías Linares; Estefanía Müller; Sahira Oliva; Michael Paiduj; Claudio Sánchez; Enzo Sandoval; Nahum Trucco y Priscila Vecchio, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: El Expte. CJ N° ; y

CONSIDERANDO:

Que, en todo el país se han identificado 5687 barrios populares, de acuerdo con la última actualización del registro Nacional de barrios populares (Renabap). Estas urbanizaciones precarias ocupan en total 590 Kilómetros cuadrados, el equivalente a casi tres veces la superficie de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y están habitadas por 1,2 millones de familias, equivalentes a 5.280.000 personas, de acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, de acuerdo con un análisis realizado por la ONG TECHO, el 66% de los barrios populares la mayoría de los habitantes no accede formalmente a la energía eléctrica, el 90% no cuentan con el servicio de red de agua corriente, el 97% no tienen red de cloacas y en el 99% la mayoría de los vecinos no acceden a la red de gas natural.

Que, la intervención en espacios públicos con infraestructuras capaz de brindar acceso a servicios de reciclaje de materiales y recursos es fundamental durante el proceso de reactivación. Por un lado, permite generar conciencia sobre el medio ambiente, mitigar el impacto del cambio climático a largo plazo y empoderar a la comunidad con herramientas de recuperación; Por el otro lado, el intercambio de servicios como agua potable o electricidad por la colaboración colectiva, puede ser un paso hacia la construcción de comunidades más recibientes y preparadas para enfrentar futuras crisis.

Que, el 78% de las villas y asentamientos del país, los jóvenes se quedan en la vivienda de sus padres, en una nueva casa o casilla que se arman en el mismo predio, o asentándose en un lote vecino. Con planes estatales de vivienda que ni logran alcanzarnos ni acceso a créditos, algunas organizaciones les ofrecen ayuda para mejorar la calidad de su vivienda.

Que, el acceso a la educación se encuentra limitada para la población que reside en asentamientos informales a escala Nacional esta figura llega a un 5%.

Que, es importante definir tres aspectos esenciales a la hora de desarrollar el diseño y planificación del espacio público: área de impacto (que), estrategias (como) y partes involucradas (quienes).

Que, por lo general, la población asentada en barrios informales se encuentra en áreas de mayor segregación socio-espacial, tanto en lo que se refiere a distancias de transporte como en accesibilidad a servicios. En muchos de estos barrios identificamos un bajo acceso a medios de transporte y mayores dificultades de transporte público.

Que, de acuerdo con un reporte de ONU Hábitat, las personas viven en la periferia de la ciudad formal pueden invertir hasta el 30% de sus ingresos en transporte, o caminar entre tres o cuatro horas al día hacia y desde el trabajo o escuela. Para responder adecuadamente a estas brechas, es necesario contar con información de base para formular políticas que permiten proveer accesibilidad y proyectar espacios públicos con patrones de movilidad segura.

Que, un aspecto esencial para la salud de niño/a es su habitad de vida. Justamente, un espacio de habitad deficitario puede afectar el desarrollo infantil; No solo porque los niños/as que residen en espacios habitacionales precarios tienden a padecer mayores enfermedades como consecuencia de la falta de protección de las inclemencias climatológicas, la contaminación del medio ambiente, la cercanía o padecimientos de plagas, entre otros. Así mismo, el acceso deficitario al agua segura y a condiciones sanitarias apropiadas, tiene consecuencias directas en la calidad de alimentación y en la salud del niño/a.

Que, las consecuencias de vivir en un medio ambiente y habitad inadecuado son múltiples, sin dudas sobre la salud física (enfermedades diarreicas, infecciones en la piel y los ojos, entre otras patologías, enfermedades crónicas como la obesidad, enfermedades cardiovasculares y diabetes) (OMS y UNICEF, 2020), pero también sobre la salud psicológica (ansiedad, depresión, etc.), y el desarrollo de habilidades sociales. Un niño/a u adolescente que vive en condiciones de hacinamiento tiene poco lugar para ejercer su derecho a la privacidad para hacer tareas y estudiar, para invitar a amigos/as y socializar con pares, y claramente se ve más expuesto a situaciones estresantes y violentas que se suceden más frecuente en estos contextos. En resumen, un ambiente deficitario puede tener un impacto significativo en el desarrollo infantil, afectando no solo su salud mental y física, sino también su capacidad para aprender y establecer relaciones sociales saludables.

Que, para resolver la cuestión habitacional, las nuevas generaciones de los sectores medios y altos de la sociedad suelen recurrir al alquiler o la compra de un inmueble dentro del mercado formal, mientras que en los sectores populares las estrategias son más variadas y pasajeras, ya que las faltas de acceso al suelo se complementaban con la dificultad de lograr una vivienda adecuada.

Que, conforme al Re.Na.Ba.P aparecen que en barrio villa del parque conviven 30 familias, en barrio Italia 110 familias, en barrio Martín Fierro 13 familias y en barrio sur 33 familias.

Que, teniendo en cuenta que los barrios informalmente denominados “esperanza” (Villa del Parque) y “Papa Francisco” (zona rural lindera al barrio villa los álamos) se encuentran radicados sobre terrenos del estado nacional, se estima la relocalización de los mismos, en terrenos de titularidad del instituto nacional de la vivienda ubicados en barrio villa del parque.

Que, por otro lado, el asentamiento ubicado en Barrio Italia se encuentra emplazado sobre barrios municipales por lo que resulta necesario dotar el sector de los servicios tales como agua, cloacas, luz. Para que las viviendas que se encuentran allí puedan acceder a condiciones de vida digna.

Que, respecto al barrio Martín Fierro debido a que cuyas tierras pertenecen al gobierno de santa fe se deberá facultar al departamento ejecutivo municipal a suscribir convenios con el estado provincial a fin de Regularizar su situación dominial.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créese en el ámbito de la ciudad de Rafaela el programa regularización y reubicación de Barrios Populares.

Art. 2.º) **OBJETIVO:** El presente programa tiene para objetivo la regularización dominial de los asentamientos del Barrio Italia y del Barrio Martín Fierro, así como la regularización de los denominados “Barrio Esperanza” ubicado en barrio Villa del Parque y “Papa Francisco” ubicado en la zona rural lindera al barrio Villa Los Álamos.

Art. 3.º) **DEFINICIONES:**

Regularizar: Determinar las normas o reglas a que debe someterse o ajustarse algo.

Urbanizar: Hacer las instalaciones y operaciones necesarias (trazado de calles, tendido de Electricidad, canalización, etcétera) En un terreno delimitado para poder edificar en él y dotarlo de infraestructura y servicios.

Asentamiento: Conjunto de mínimo ocho familias (agrupadas o contiguas) en donde más de la mitad de la población no cuenta con un título de propiedad, ni acceso regular a, por lo menos, dos de los servicios básicos.

INTERVENCIONES

Art. 4.º) Asentamiento "Barrio Esperanza" y Asentamiento "Papa Francisco"

Los mencionados asentamientos deberán ser relocalizados en un plazo máximo de cinco años desde la sanción de la presente en terrenos propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda ubicados en barrio Villa del Parque, previas tareas de urbanización sobre los mismos.

El método de construcción será por esfuerzo propio proveyendo la municipalidad los materiales y la dirección técnica, debiendo el beneficiario por cuenta propia proceder a la edificación no pudiendo tercerizar la tarea.

Art. 5.º) Asentamiento barrio Italia

El Estado municipal procederá a la mensura y subdivisión del predio en la cantidad de lotes que resulten necesarios de conformidad al relevamiento de familias afincadas en el lugar, garantizando el acceso a los servicios básicos tales como agua potable, energía eléctrica y desagües cloacales.

Art. 6.º) Asentamiento barrio Martín fierro

Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todas las acciones necesarias por ante el gobierno de la provincia de Santa fe para obtener la sesión definitiva de dichos terrenos, teniendo como objetivo su regularización dominial.

Art. 7.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de convenios con otros niveles del Estado y/u organismos internacionales que tengan por objetivo la obtención de fondos para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 8.º) Los beneficios de esta ordenanza deberán abonar al Estado municipal una compensación económica por las inmuebles regularizados, las que serán determinadas de la siguiente manera:

Regularización de los asentamientos "Barrio Esperanza" y "Papa Francisco" el valor total de la cuota por unidad habitacional es equivalente al cociente entre la sumatoria de las erogaciones que surjan como consecuencia de las tareas de urbanización de los terrenos(a), el valor que el Departamento Ejecutivo Municipal le asigne a cada terreno(b), los materiales de construcción de las viviendas (c) y la cantidad de viviendas construidas (d). $\frac{a+b+c}{d}$

Regularización del asentamiento barrio Italia

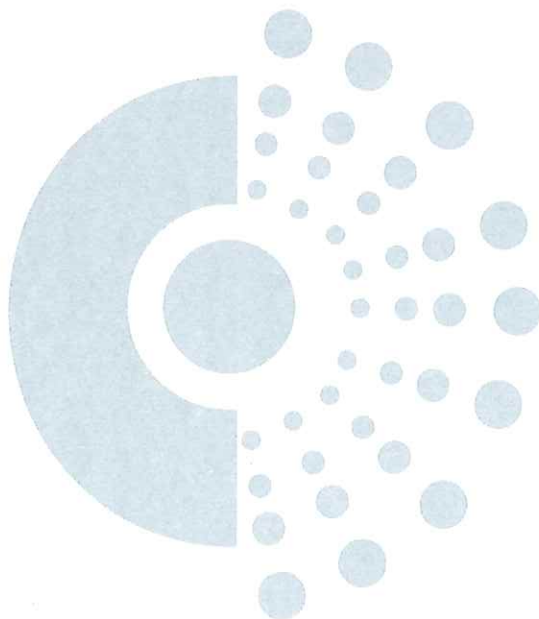
La retribución es el resultado del cociente entre la sumatorias de gastos que demanden las obras de infraestructura y la mensura de las parcelas de terreno(a), el valor que el Departamento Ejecutivo Municipal le asigne a cada terreno(b) y la cantidad de lotes que resulten de la subdivisión(c). $\frac{a+b}{c}$

Para todos los casos podrán ser abonados en 240 cuotas con un interés del 10% anual.

Art. 9.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las excepciones al Código Urbano Municipal que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente norma legal.

Art. 10.º) De forma.

ABRIL ZAMORA



~~H.~~ OLIVA SAHIRA matias Linares

~~Estefania muller~~

~~Brunila uechia~~

~~michael poidary~~

~~NATUM TRUFFO~~

~~ES sandovalenzo~~

~~M.D.A
101~~

~~candela cejas~~

~~Antonella
Gavchat~~

~~RICARDO ARREGOEN~~

~~ALEXIS~~

~~KEVIN~~

~~[Signature]~~

~~IVAN ORTEGA~~

~~KARIN
MUSTA~~ TOMÁS ACOSTA

~~Roberto~~ B.F. BENJAMIN FARIAS

~~Juan~~
JOSAMIAS
CEJAS

ALAN SOSA Emanuel CARRIZO

Jose Luis Zamagna

~~for~~ JERE MARTINUZZI

~~[Signature]~~ LUDHILA TORRES

~~[Signature]~~ RITA SAKS

~~[Signature]~~ IGNACIO AYALA

~~[Signature]~~ Wt CACERES

~~[Signature]~~ Abel Zúñiga